

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 22706-2023-CG/GRLIB-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
LIMA – LIMA - LIMA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA,
DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON
MATERIAL PROPIO, EN AMBAS MÁRGENES DE LA
QUEBRADA SANTANERO, SECTOR PAMPAS JAGUEY,
DISTRITO SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ,
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CORRESPONDIENTE
AL PUNTO CRITICO N°09 DEL ANEXO “A” DEL DECRETO
DE URGENCIA N°016-2023**

**HITO DE CONTROL N° 1:
PRESENTACIÓN FICHA TÉCNICA DEFINITIVA - PRIMER
ENTREGABLE AL 20% Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS
PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 14 DE AL 20 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

TRUJILLO, 28 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 22706-2023-CG/GRLIB-SCC

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO, EN AMBAS MÁRGENES DE LA QUEBRADA SANTANERO, SECTOR PAMPAS JAGUEY, DISTRITO SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CORRESPONDIENTE AL PUNTO CRITICO N°09 DEL ANEXO “A” DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023

HITO DE CONTROL N° 1 - PRESENTACIÓN FICHA TÉCNICA DEFINITIVA - PRIMER ENTREGABLE AL 20% Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO.

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL CONCURRENTE	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL CONCURRENTE	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIÓN	18
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:11:38 -05:00



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 22706-2023-CG/GRLIB-SCC

EJECUCIÓN DE LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO, EN AMBAS MÁRGENES DE LA QUEBRADA SANTANERO, SECTOR PAMPAS JAGUEY, DISTRITO SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 1: PRESENTACIÓN FICHA TÉCNICA DEFINITIVA - PRIMER ENTREGABLE AL 20% Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la República, a través del Oficio n.° 000323-2023-CG/VCST de 12 de setiembre de 2023, mediante el cual se acreditó el servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, a la ejecución de la “Contratación del Servicio de Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material Propio, en Ambas Márgenes de la Quebrada Santanero, Sector Pampas Jaguey, Distrito San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con orden de servicio n.° 02-L495-2023-066 de 7 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general:

Determinar si la “Contratación del Servicio de Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material Propio, en Ambas Márgenes de la Quebrada Santanero, Sector Pampas Jaguey, Distrito San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante “ARCC”, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 016-2023, se realiza conforme a los términos de referencia, en adelante “TDR”, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable, de corresponder.



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00

2.2 Objetivo específico:

Determinar si el avance de la Ficha Técnica Definitiva - Primer Entregable al 20%, de la “Contratación del Servicio de Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material Propio, en Ambas Márgenes de la Quebrada Santanero, Sector Pampas Jaguey, Distrito San Benito, Provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca”, correspondiente al Punto Crítico n.° 09 del Anexo “A” del Decreto De Urgencia n.° 016 - 2023 - Paquete 08, e Inicio de la Ejecución Física del Servicio, se realiza de acuerdo a los TDR y normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1: Presentación Ficha Técnica Definitiva - Primer Entregable al 20% y Revisión de Documentos para el Inicio de la Ejecución Física

del Servicio, cuyo alcance de ejecución comprende desde el 14 de setiembre de 2023 al 20 de setiembre de 2023, en el Gerencia Regional de Control de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL CONCURRENTE

a) Declaración del Estado de Emergencia

El 8 de junio de 2023 mediante Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM, el Gobierno declaró en Estado de Emergencia varios distritos en diferentes departamentos del país por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño (en adelante, FEN), entre los cuales se incluyó a los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, con el propósito de que se puedan ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. El Estado de Emergencia se declaró por un periodo de sesenta (60) días calendario, el cual fue prorrogado por el mismo periodo mediante Decreto Supremo n.º 089-2023-PCM publicado el 3 de agosto de 2023.

b) Decreto de Urgencia n.º 016-2023

Mediante Decreto de Urgencia n.º 016-2023, publicado el 16 de junio de 2023 en el diario oficial El Peruano, se establecen medidas para la ejecución de actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del FEN, por lo cual, se autoriza a la ARCC a intervenir de manera inmediata en los distritos declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, mediante la ejecución de actividades de descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicios de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas; con el propósito de mitigar la afectación que dicho evento meteorológico produciría a la infraestructura hidráulica, la productividad agropecuaria y la actividad económica en general.

En ese sentido, se autorizó transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 225 675 271,00 (Doscientos veinticinco millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y uno con 00/100 soles) a favor del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora 017 ARCC; para adquirir maquinarias, vehículos, equipos, insumos y servicios para la ejecución de labores directas de preparación y respuesta, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daño o impacto, en los departamentos declarados en Estado de Emergencia.

En ese sentido, en el marco del Decreto de Urgencia n.º 016-2023, ARCC gestionó la “Contratación del Servicio de Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material Propio, en Ambas Márgenes de la Quebrada Santanero, Sector Pampas Jaguey, Distrito San Benito, Provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca”, correspondiente al Punto Crítico n.º 09 del Anexo “A” del Decreto De Urgencia n.º 016 - 2023 - Paquete 08, en adelante, el “Servicio”, bajo el sistema de contratación de esquema mixto: Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (sumaalzada) y Ejecución Física (precios unitarios), cuya finalidad se encuentra vinculada con la mitigación de daños que podrían sobrevenir por la probable ocurrencia de lluvias y caudales extraordinarios, a través de la descolmatación del cauce y conformación de diques en zonas críticas a lo largo de ambas márgenes de la quebrada Santanero, en una longitud de 1300 metros.

c) Áreas Involucradas

Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de gestionar los recursos materiales y financieros de la ARCC; de la conducción, ejecución, orientación y realización del seguimiento a los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como a la



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

gestión documental y sistema de archivos de la ARCC, de conformidad con la normativa vigente. Es responsable de la gestión de transparencia y acceso a la información pública.

Unidad de Logística

La Unidad de Logística es responsable de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como de las acciones que se deriven de la normativa sobre atención al ciudadano, gestión documental, sistema de archivos, transparencia y acceso a la información pública.

La Unidad de Logística tiene entre otras las siguientes funciones:

- a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la ARCC;
- c) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por los órganos de la ARCC, a través de la elaboración de Cuadro Multianual de Necesidad.
- d) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la ARCC.

Dirección de Soluciones Integrales – DSI

Es el órgano de línea responsable de la programación, dirección, supervisión y ejecución de acciones para la implementación del componente construcción del Plan, que involucra las soluciones integrales para el manejo de ríos, quebradas y drenajes pluviales, así como de las intervenciones del componente reconstrucción del Plan referidas al Sector Agricultura y de la articulación e integración de las actividades para la preparación e implementación de dichos componentes.

La Dirección de Soluciones Integrales tiene entre otras las siguientes funciones:

- a) Dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las acciones conducentes a la implementación de las soluciones integrales para el manejo de ríos, quebradas y drenajes pluviales e intervenciones de reconstrucciones del Sector Agricultura.
- b) Programas, diseñar, dirigir y ejecutar las estrategias para la implementación de las soluciones integrales para el manejo de ríos, quebradas y drenajes pluviales, en términos de alcance, tiempo y costo en las etapas de diseño, contratación, implementación y entrega incluyendo los planes maestros respectivos.
- c) Coordinar y ejecutar las acciones conducentes a la evaluación, seguimiento y monitoreo físico y financiero de la implementación de las intervenciones de reconstrucción del Plan, correspondiente al Sector Agricultura, efectuando reportes a la Oficina de Gestión de Proyectos.
- d) Evaluar y proponer a la Oficina de Planificación y Presupuestos las modificaciones del plan, en el ámbito de su competencia.
- e) Informar a la Oficina de Gestión de Proyectos las propuestas de modificación del Plan.
- f) Administrar y supervisar el cumplimiento de la ejecución de los contratos requeridos para el desarrollo de intervenciones de soluciones integrales y de reconstrucción del Sector Agricultura, proponiendo su modificación o resolución, según corresponda, en el marco de sus competencias y la normativa vigentes.



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

d) Descripción del Servicio contratado

En el marco del Literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la jefa de la oficina de Administración de la ARCC comunica al contratista Consorcio San Benito II¹, en adelante “el contratista”, mediante carta n.°393-2023-ARCC/GG/OA², su selección para la ejecución del servicio “Contratación del Servicio de Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material Propio, en Ambas Márgenes de la Quebrada Santanero, Sector Pampas Jaguey, Distrito San Benito, Provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca”, correspondiente al Punto Crítico n.° 09 del Anexo “A” del Decreto De Urgencia n.° 016 - 2023 - Paquete 08,

Por otro lado, mediante Memorando n.°4092-2023-ARCC/GG/OA/UL, de 31 de agosto de 2023, el jefe de la unidad de Logística de la ARCC comunica a la oficina de Planificación y Presupuesto que producto de la indagación de mercado para el servicio de Supervisión se ha determinado como valor estimado, el importe de S/ 39 514,00 (Treinta y nueve mil quinientos catorce con 00/100 soles), solicitando la aprobación de certificación de crédito presupuestal y que fue atendida el 1 de setiembre de 2023 mediante Memorando n.°4365-2023-ARCC/GG/OPP.

Ahora bien, de la revisión a los TDR para la ejecución del servicio, documentación comunicada por la ARCC mediante correo electrónico y documentos comunicados por el supervisor del servicio³, los datos principales son los siguientes:

Cuadro n.° 1
Plazos y Presupuesto para ejecución y supervisión del Servicio

Descripción	Detalle
Contratista Ejecutor	CONSORCIO SAN BENITO II, integrado por ECOTRAM E.I.R.L con RUC n° 20554659242 (20 %) y Empresa Constructora y Ejecutora VICAJ SAC con RUC n.° 20603000341 (80 %)
Presupuesto del Servicio	S/ 705 082,13
Supervisión del servicio	José Moisés Salazar Linares
Presupuesto de la supervisión	S/ 39 514,00
Plazo del servicio	40 días calendario
Plazo de la Supervisión	60 días calendario
Acta de Entrega del terreno	25 de agosto de 2023
Acta de inicio del servicio	26 de agosto de 2023

Fuente: TDR para la contratación del servicio, Promesa de contratista (Formato 05), Propuesta Económica del Supervisor (Formato n.°06), Cuaderno de ocurrencias y Actas de entrega de terreno e inicio del servicio.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión a los TDR para la ejecución del servicio, los documentos y actividades a realizar por el contratista son las siguientes:



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

¹ Mediante Acta de Presencia Notarial de 18 de agosto de 2023, se deja constancia en numeral 16. sobre recepción de la cotización por el monto de S/ 705 082,13 presentada por el señor Jose Luis Saldaña Vigo, representante común del contratista.

² De 25 de agosto de 2023.

³ En atención a lo solicitado por la comisión de control mediante oficio n.°002-2023-CG/GRLIB-SCC-P08, de 14 de setiembre de 2023.

Cuadro n.º 2
Formulación y Documentos que contempla la Ficha Técnica Definitiva

Descripción	Und.	Metrado
Elaboración de ficha técnica	und	1,00
Plan de manejo ambiental	und	1,00
Plan de seguridad y salud ocupacional	und	1,00

Fuente: TDR del servicio de 11 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 3
Metrados a ejecutar

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	Trabajos provisionales		
01.01	Cartel informativo de la actividad 3.60 m. x 4.80 m	und	1,00
01.02	Guardianía	dia	40,00
02	Trabajos preliminares		
02.01	Movilización y desmovilización de maquinaria	glb	1,00
02.02	Rampa de ingreso y salida a la actividad	m ³	468,00
02.03	Trazo, replanteo y control topográfico	mes	0,50
03	Movimiento de tierras		
03.01	Limpieza y descolmatación del cauce	m ³	70 200,00
03.02	Conformación de dique con material propio	m ³	70 200,00
04	Elaboración de ficha técnica		
04.01	Elaboración de ficha técnica	und	1,00
05	Plan de manejo ambiental		
05.01	Plan de manejo ambiental	und	1,00
06	Plan de seguridad y salud ocupacional		
06.01	Plan de seguridad y salud ocupacional	und	1,00

Fuente: TDR del servicio de 11 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00

e) Situación y Ubicación del servicio contratado

Respecto al estado del servicio, es de indicar que según el registro de anotaciones del cuaderno de ocurrencias, las actividades correspondientes a la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva, en adelante la "FTD", iniciaron el 26 de agosto de 2023, contemplando la ejecución de trabajos de limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambas márgenes de la quebrada Santanero, sector Pampas Jaguey en el distrito de San Benito, provincia de Contumazá, región Cajamarca, en una extensión de 1300 metros, teniendo un plazo de ejecución de 40 días calendario, siendo su fecha de finalización el 4 de octubre de 2023.

Respecto a la supervisión, se verificó que su primer registro en cuaderno de ocurrencias sobre el inicio de sus actividades fue el 2 de setiembre de 2023, siete (7) días posteriores al inicio de actividades del contratista ejecutor.

A continuación, se muestra las imágenes de la ubicación geográfica donde se va ejecutar el servicio contratado:

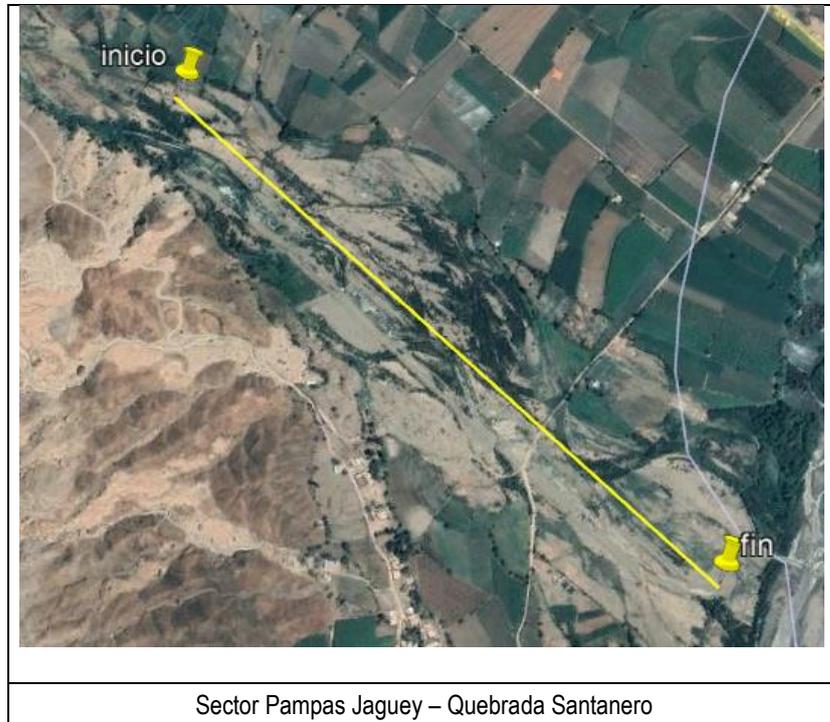


Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

Imagen n.º 1
Ubicación del sector a intervenir

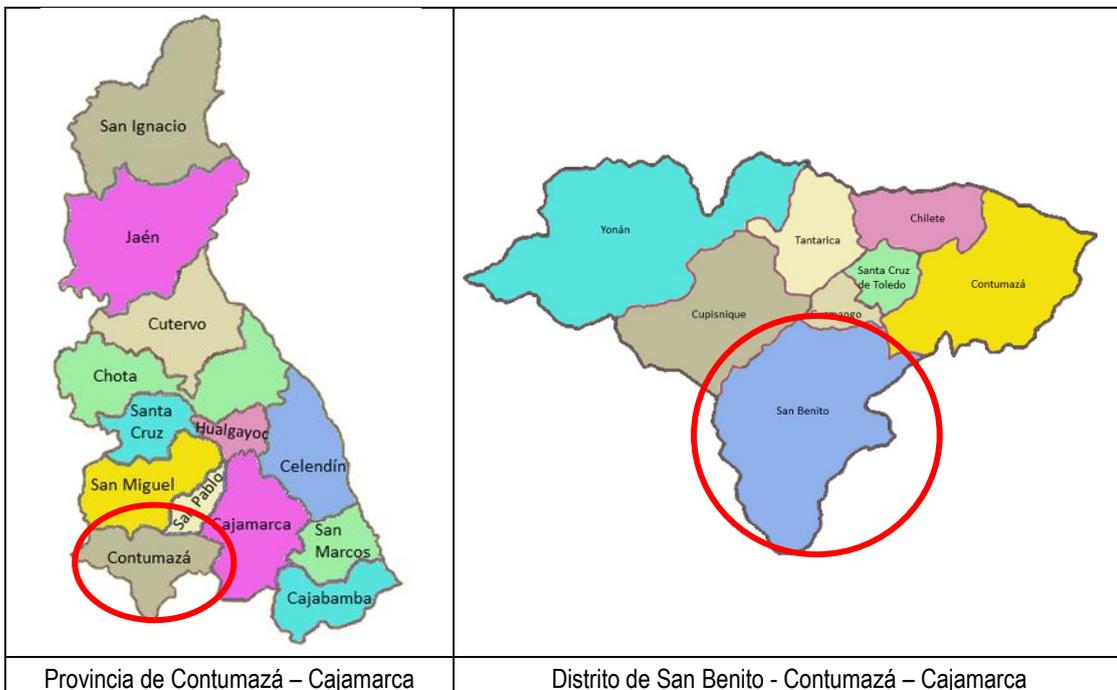


Fuente: Google Earth



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00

Imágenes n.ºs 2 y 3
Ubicación Política del servicio



Fuente: Google – mapas de Cajamarca.



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado por la Comisión de Control a la información proporcionada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en adelante “ARCC” y el ingeniero supervisor del servicio, se han identificado tres (3) situaciones adversas, que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio, las cuales se exponen a continuación:

1. DEMORA DEL CONTRATISTA EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES DEL PRIMER ENTREGABLE FTD Y RETRASO DEL SUPERVISOR EN LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA ARCC, PODRÍA AFECTAR LA INMEDIATEZ Y OPORTUNIDAD DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO; ASIMISMO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REDUCIR LOS RIESGOS, VULNERABILIDADES, DAÑOS O IMPACTO ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y NO SE COBREN LAS PENALIDADES RESPECTIVAS.

a) Condición

De la revisión efectuada por la Comisión de control a los TDR del Servicio⁴, se advierte que en el numeral 7.7.2. Plazo, indica lo siguiente:

“7.7.2. Plazo

(...)

- a) *El plazo para la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva es de hasta quince (15) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificado el documento con el inicio del plazo contractual.*
 - o *Con la finalidad de iniciar las actividades de manera inmediata, el Contratista en un plazo no mayor a 5 días calendario computados a partir del día siguiente de notificado el documento de inicio del plazo contractual, presentará una primera entrega de la Ficha Técnica Definitiva (FTD) equivalente a un mínimo del 20% de las actividades a realizar, en base al cual y luego de su aprobación correspondiente, el contratista deberá iniciar la ejecución de las actividades.*
 - o *El Contratista en un plazo no mayor a 15 días calendario computados a partir del día siguiente de notificado el documento de inicio del plazo contractual, presentará un entregable final de la Ficha Técnica Definitiva (FTD), que contiene el 100% de la actividad a realizar (Incluye la ficha técnica definitiva que fuera presentada y aprobada como primer entregable).*
- *Una vez aprobada la FTD del primer entregable por la supervisión y la Dirección de Soluciones Integrales (hasta 5 días), al día siguiente, el Contratista inicia la ejecución de las actividades.*

(...)”

Por otro lado, de la revisión a los documentos alcanzados⁵ por el supervisor del servicio, así como de lo manifestado⁶ por el coordinador regional de La Libertad del D.U. n.º016-2023, se corrobora que la aprobación del primer entregable de la FTD e inicio de ejecución física de las actividades no se dieron de acuerdo a los plazos establecidos en los TDR, a continuación se muestra en una línea de tiempo las fechas en las que el contratista presentó el Primer entregable - avance de 20 % de la FTD para su aprobación de la supervisión y la Dirección de Soluciones Integrales:

⁴ Documentación enviada mediante correo electrónico de 13 de setiembre de 2023 por la coordinación del Operativo al D.U. 016-2023.

⁵ Mediante correo electrónico de 17 de setiembre de 2023.

⁶ Acta n.º 2-2023 RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN – SANTANERO de 21 de setiembre de 2023.



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00

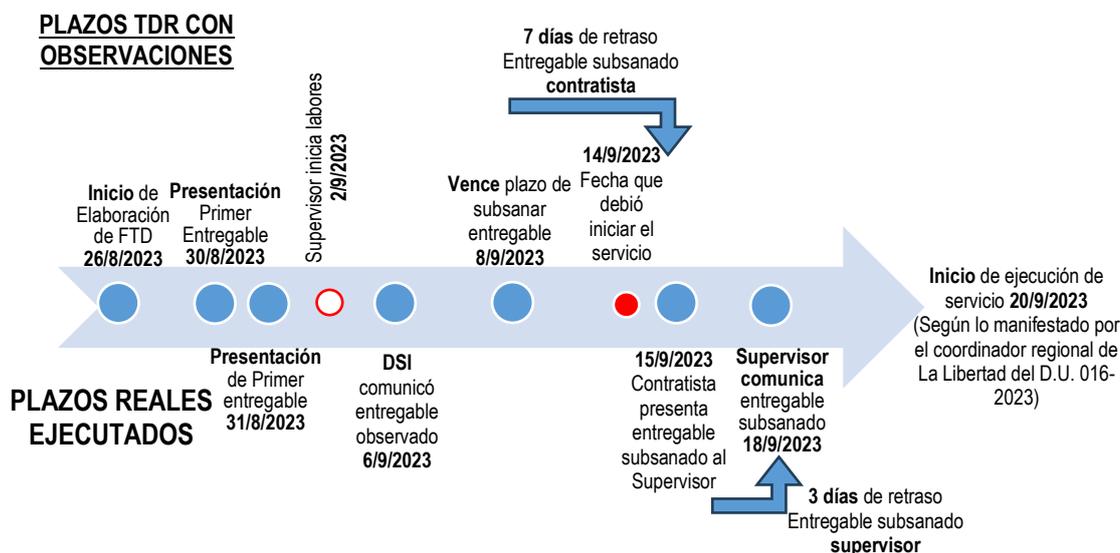


Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

Plazos reales utilizados y días de retraso en presentación y subsanación de observaciones en primer entregable del 20 % de la FTD



Fuente: Acta n.º 2-2023 RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN – SANTANERO de 21 de setiembre de 2023 y respuesta del supervisor a la solicitud de información de la comisión de control.

Ahora bien, en la línea de tiempo se observa que el contratista ejecutor presentó el Primer Entregable - Avance de 20% de la FTD, el 31 de agosto de 2023, un día posterior al plazo definido en los TDR; asimismo, que el supervisor del servicio inició labores el 2 de setiembre de 2023 quien señaló en su primer registro del cuaderno de ocurrencias lo siguiente:

“(...) Se ha verificado incongruencia en cuanto a los plazos de presentación de los entregables 1 y 2 de la FTD, por lo que se procedió a coordinar con el Coordinador Regional La Libertad de la RCC, por medio del cual se establecieron las siguientes fechas de presentación:

Fecha de inicio del Servicio: 26.08.23

Fecha del 1er Entregable 20 % del avance: 07 dc de notificado el inicio → 01.09.23

Fecha de Entrega Final de la FTD: 21 dc de notificado el asiento → 15.09.23

Referente a la conformidad del entregable dejo constancia lo siguiente: De acuerdo al Anexo “C” Consideraciones Complementarias – Procedimiento de Elaboración y Aprobación de Fichas Técnicas, el literal “C” ha establecido que para que el supervisor de Actividad, emita su informe de conformidad, se ha tenido que llevar un trabajo mancomunado (Contratista – Supervisor); sin embargo, debido a que las funciones contractuales del suscrito han iniciado el día 02.09.23, esta disposición no se ha podido cumplir en las fechas establecidas ya que el contratista hizo su presentación del 1er entregable el día 31.08.23.

Siendo ello así, considero que no correspondería por estas circunstancias que se emita el informe de conformidad del suscrito, no obstante, con la finalidad de cumplir con los TDR, y no ser pasible de penalidad por situaciones que han escapado a mi voluntad, el Informe de Conformidad será presentado el día martes en horas de la madrugada, ya que la señal de internet en esta zona es muy deficiente y dirigido al correo electrónico del coordinador Ing. Cesar Alvitez Alvitez (...).”

Respecto al primer entregable presentado al ingeniero supervisor, este comunica a la ARCC la conformidad mediante carta n.º001-2023-SA-ARCC/JMSL, de 5 de setiembre de 2023; sin



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

embargo, mediante carta n.º 017-2023-ARCC/DSI-CRLL-CAAA de 6 de setiembre de 2023, el coordinador regional de La Libertad del D.U. 016-2023 comunicó al contratista, observaciones a la documentación presentada.

Es así que, habiéndose observado el avance de 20% de la FTD, el contratista disponía de 48 horas para la subsanación de las mismas; sin embargo, de la documentación remitida por el supervisor en atención a la solicitud de información de la comisión de control, oficio n.º 002-2023-CG/GRLIB-SCC-P08 de 14 de setiembre de 2023, se puede observar que el contratista comunicó la subsanación definitiva de observaciones al primer entregable el 15 de setiembre de 2023 mediante carta n.º 012-2023-CONSORCIO SAN BENITO II, con siete (7) días de retraso respecto al plazo estipulado en los TDR del servicio.

Ahora bien, mediante carta n.º 010-2023 S.A-ARCC/JMSL⁷ el supervisor remite a la ARCC después de tres (3) días, el 18 de setiembre de 2023⁸, la subsanación definitiva de las observaciones al primer entregable. A pesar de que en los TDR se estableció que debido al trabajo mancomunado de contratista con el supervisor y debido a la urgencia de llevar a cabo las acciones del D.U. n.º 016 la presentación debía ser el mismo día.

De acuerdo a lo manifestado⁹ por el coordinador regional de La Libertad del D.U. 016-2023 señalo que, mediante su informe n.º 020-2023-ARCC/CRLL-CAAA de 18 de setiembre de 2023, remitió su opinión favorable al levantamiento de observaciones a la Dirección de Soluciones Integrales, quienes otorgaron conformidad y notificaron al contratista mediante carta n.º 02543-2023-ARCC/DE/DSI de 19 de setiembre de 2023; asimismo, indicó que el inicio de la ejecución física del servicio se dio el 20 de setiembre de 2023.

Por lo tanto, es de señalar que, existiría un retraso de diez (10) días, respecto al plazo máximo para el levantamiento de observaciones del primer entregable de la FTD (06 de setiembre de 2023) y la presentación del levantamiento de observaciones de dicho entregable (15 de setiembre de 2023 del contratista y 18 de setiembre de 2023 por el supervisor), lo que podría generar que no se cumpla con la ejecución del servicio dentro de los plazos previstos, y se vea afectado el cumplimiento de la finalidad pública.



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

b) Criterio

Los hechos expuestos revelan inobservancia a las disposiciones contenidas en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), de 19 de febrero de 2012.**

(...)

Artículo 8. Objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:

a) *La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres.*

(...)

h) *La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación*

(...)

⁷ Documento tiene fecha de 16 de setiembre de 2023.

⁸ De acuerdo a lo manifestado por el coordinador regional de La Libertad D.U. 016-2023, lo cual que plasmado en el Acta n.º 2-2023 RECOPIACION DE INFORMACION – SANTANERO, de 21 de setiembre de 2023.

⁹ Lo que se plasmó en el Acta n.º 2-2023 RECOPIACION DE INFORMACION – SANTANERO, de 21 de setiembre de 2023.

- **Decreto de Urgencia n.º 016-2023, que dicta medidas para la ejecución de actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del fenómeno el niño de 16 de junio de 2023.**

(...)

Artículo 1. Objetivo

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios intervenir de manera inmediata en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, mediante la ejecución de actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

- **TDR del Servicio de “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio, en ambos márgenes de la quebrada Santanero, Sector Pampas Jaguey, distrito San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca”, correspondiente al Punto Crítico n.º 09 del Anexo “A” del D.U n.º 016 - 2023 - Paquete 08, de 11 de agosto de 2023.**

(...)

3. FINALIDAD PÚBLICA

Ejecutar de manera inmediata actividades ante la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

(...)

7.2. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO

Las actividades que se han contemplado en el presente servicio son las siguientes:

A. ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA (FTD)

(...)

El contratista en un plazo no mayor de 5 días calendario computados a partir del día siguiente de notificado el inicio del plazo contractual, presentará una primera entrega de la FTD equivalente a un mínimo del 20% del alcance contenido en la Ficha Técnica Referencial que forma parte de los presentes términos de referencia (ANEXO D); mientras que a los 15 días calendario computados a partir del día siguiente de notificado el inicio del plazo contractual se presentará el entregable final de la FTD conteniendo el 100% de la actividad a realizar (incluyendo el tramo del primer entregable). La FTD (primer entregable y entregable final) es presentada al supervisor de la actividad o el profesional que designe la Dirección de Soluciones Integrales para que este la eleve, en el mismo día, al Coordinador Regional, adjuntado su informe técnico respectivo con su conformidad u observaciones, debidamente sustentadas.

En caso existan observaciones a la FTD (primer entregable y entregable final), estas son remitidas por el Coordinador Regional al Contratista para su subsanación en un plazo de hasta 48 horas. El contratista remite la FTD (primer entregable y entregable final) siguiendo el procedimiento descrito en los párrafos precedentes.

(...)

B. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

A partir del día siguiente de aprobado el FTD del primer entregable por la Dirección de Soluciones Integrales, se inicia la ejecución de la actividad.

El contratista será responsable de las gestiones necesarias para la ejecución del servicio, para lo cual la entidad brindará el apoyo a las gestiones que la contratista realice con las instituciones competentes y con la población local. Se debe considerar que en el marco del Decreto Supremo N°



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia y se podrá comunicar el inicio de la actividad y regularizar los trámites que correspondan.

(...)

7.11. ENTREGABLES

Nº DE ENTREGABLE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO DEL ENTREGABLE
Ficha Técnica Definitiva (SUMA ALZADA)		
1er entregable – FTD	Mínimo del 20% del alcance de la actividad	Hasta 5 días calendario, computados a partir del día siguiente de notificado el documento del inicio del plazo contractual.
2do entregable – FTD	El 100% del alcance de la actividad (incluido el primer entregable)	Hasta 15 días calendario, computados a partir del día siguiente de notificado el documento de inicio del plazo contractual.
Ejecución de actividades (PRECIOS UNITARIOS)		
Informes mensuales, hasta la culminación de la actividad.	Informe de avance de la actividad	Cada 30 días, computados desde el día siguiente de la aprobación del 1er Entregable de la FTD, hasta la culminación de la actividad.
(...)	(...)	(...)

(...)

7.16 PENALIDADES

(...)

7.16.2. Otras penalidades aplicables

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
5	Cuando el Contratista no cumple en presentar las fichas técnicas definitivas y/o subsanación de observaciones (...)	= 0.0005*M Por cada día de incumplimiento, por cada una	Según informe de la Supervisión.
(...)	(...)	(...)	(...)

(*) Siendo M: Monto contratado

- TDR del servicio de Supervisión respecto a la “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio, en ambas márgenes de la quebrada Santanero, Sector Pampas Jaguey, distrito San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca”, correspondiente al Paquete 08, del Anexo “A” del Decreto De Urgencia n.º 016 – 2023, comunicados con la Orden de Servicio N°3488, expediente SIAF 6332, de 1 de setiembre de 2023.

(...)

XVI. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso hasta un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará a la siguiente fórmula:



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Penalidad Diaria:
$$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
 $F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 $F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, la Entidad podrá resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista”.

c) Consecuencia

La situación expuesta evidencia que, contratista incurrió en demora en subsanar las observaciones del primer entregable; lo que generó el retraso en el inicio de los trabajos de limpieza, descolmatación y conformación de diques laterales en la quebrada Santanero, sector Pampas Jaguey, afectando la inmediatez y oportunidad de culminación del servicio, así como el cumplimiento del objetivo de reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del fenómeno el niño y que no se cobre las penalidades respectivas.

2. LA ARCC NO ESTÁ PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN DESTINADAS A REDUCIR RIESGOS, VULNERABILIDADES, DAÑOS O IMPACTO ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO, LO QUE LIMITA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESULTADOS DEL SERVICIO.



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00

a) Condición

La comisión de control durante la ejecución del servicio de control concurrente, viene presentando limitaciones respecto a la atención de requerimientos de información solicitados a la ARCC, los cuales hasta la fecha de emisión del presente informe no son atendidos, situación que podría afectar el cumplimiento de plazos establecidos para la ejecución del presente servicio de control, de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Requerimiento de Información Pendientes de Atención

Documento	Dirigido/ Recepción	Fecha de Recepción	Plazo (días hábiles)	Días de retraso	Comentario
Oficio n.º 001284-2023-CG/CRLIB	Subdirector regional de La Libertad- ARCC /Mesa de partes digital	11/09/2023	Tres (3) días hábiles	Diez (10) días calendario	Con n.º de registro 202344871.
Oficio n.º 003-2023-CG/GRLIB-SCC	Subdirector regional de La Libertad- ARCC /Mesa de partes digital	21/09/2023	Un (1) día hábil	Tres (3) días calendario.	Primer Reiterativo, con n.º de registro 202347294.

Fuente: Acervo documentario de la gerencia regional de control de La Libertad.

Elaborado por: Comisión de Control.

Se advierte que, pese a los reiterados documentos remitidos a la ARCC, esta no proporciona la documentación solicitada, generando limitaciones en el acceso a la información y documentación, asimismo, debemos precisar que, a la fecha no se ha presentado justificación para la no entrega de la información, más aún que en los documentos de solicitud comunicado se expresa lo siguiente: “Se solicitó diversa información y/o documentación relacionada con el



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

mencionado servicio, no habiendo sido atendido a la fecha, a pesar de haber vencido el plazo otorgado”, lo cual constituye una limitación en nuestra labor de control.

Cabe señalar que el requerimiento de información se hace en mérito al principio de acceso a la información y como parte de las competencias institucionales y las que les confiere el literal m) del artículo n.º 9º; literal a) del artículo n.º 15º; artículo n.º 21º y literal a) del artículo n.º 22º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria, Ley n.º 30742, Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control en concordancia con el numeral 6.2.8 de la Directiva n.º 013-2023-CG/NORM – “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2023 y sus modificatorias.

Sobre el particular, la entidad tomó conocimiento de los requerimientos de información, por lo que estaría omitiendo la atención a los requerimientos y por ende la entrega de información dentro de los plazos establecidos, limitando con ello las labores de control, supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia y transparencia, así como el cumplimiento de las normas legales; considerando que dentro de las atribuciones del Sistema Nacional de Control, se encuentra la de tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades, bajo responsabilidad por su incumplimiento, en el marco de la potestad sancionadora que ejerce la Contraloría General de la República de conformidad con la Ley n.º 31288.

b) Criterio

Los hechos expuestos revelan inobservancia a las disposiciones contenidas en la normativa siguiente:

➤ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley n.º 27785, de 22 de julio de 2002 y modificatorias.

(...)

Artículo 5º Especialidad de la norma

Las disposiciones de esta Ley, y aquellas que expide la Contraloría General en uso de sus atribuciones como ente técnico rector del Sistema, prevalecen en materia de control gubernamental sobre las que, en oposición o menoscabo de éstas, puedan dictarse por las entidades.

(...)

Artículo 9º Principios del control gubernamental

Son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental:

(...)

- c) *La autonomía funcional, expresada en la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias. Ninguna entidad o autoridad, funcionario o servidor público, ni terceros, pueden oponerse, interferir o dificultar el ejercicio de sus funciones y atribuciones de control.*

(...)

- m) *El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; sin otras limitaciones que los casos previstos en la cuarta y quinta disposiciones finales de la presente ley. Así como a la capacidad de las herramientas informáticas a cargo del procesamiento o*



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

almacenamiento de la información que se requiera hasta su implementación a cargo de la entidad;
(...)"

(...)

Artículo 22° Atribuciones

(...)

a) Tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades, aun cuando sean secretos; así como requerir información a particulares que mantengan o hayan mantenido relaciones con las entidades; siempre y cuando no violen la libertad individual. Dicha atribución incluye el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

(...)

Artículo 42° Infracciones

f) La omisión en la presentación de la información solicitada o su ejecución en forma deficiente o inoportuna, según el requerimiento efectuado.

g) El incumplimiento en la remisión de documentos e información en los plazos que señalen las leyes y reglamentos.

(...)"

- **Ley n.º 31288 "Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República" publicado en el diario peruano el 20 julio 2021**

"(...)

Artículo 46.- Conductas infractoras

(...)

29. Incumplir, negarse o demorar de manera injustificada la entrega o suscripción de la información requerida, en el marco de la auditoría a la Cuenta General de la República y otros servicios de control. Esta infracción es considerada como grave

(...)"

- **Directiva n.º 013-2023-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado con Resolución de n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.**

"(...)

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Servicio de Control Simultáneo

(...)

6.1.9 Obligaciones del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia.

(...)

b) Disponer y asegurar la entrega de la documentación e información requerida en el marco del Servicio de Control Simultáneo, en la forma y plazos solicitados por la Comisión de Control. (...)

El incumplimiento de la entrega de la documentación e información requerida constituye una infracción al ejercicio de control sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (...)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1 Control Concurrente

(...)

7.1.1 Etapas en el Control Concurrente

(...)

7.1.1.2 Etapa de ejecución

b) Desarrollo de Procedimientos en la Etapa de Ejecución

(...) La Comisión de Control tiene acceso, cuando así lo requiera, a los ambientes de la entidad o dependencia, a los lugares en los que se desarrolla en proceso en curso, y a cualquier otro relacionado al objeto de evaluación, así como a la información o documentación original, la misma



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

que es devuelta al servidor público de la entidad o dependencia que la proporcionó, durante o la culminación de la etapa de ejecución, elaborando el Acta de Devolución correspondiente.

Cuando exista incumplimiento en la entrega de información o documentación en los plazos señalados por la Comisión de Control, el Supervisor o Jefe de Comisión realiza las acciones que correspondan de acuerdo al procedimiento administrativo sancionador por infracción al ejercicio del control, establecido por la Contraloría.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta, afectaría el cumplimiento de los objetivos previstos en las labores de control que desarrolla la Contraloría General de la República, limitando la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados del servicio.

3. JEFE DE TOPOGRAFÍA DEL CONTRATISTA EJECUTOR NO SE ENCUENTRA HABILITADO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LOS DOCUMENTOS SUSCRITOS NO TENGAN EFECTOS ADMINISTRATIVOS.

a) Condición:

De la revisión efectuada a los documentos remitidos por el supervisor del servicio, respecto al primer entregable de la FTD – avance de 20 %, se advierte que el profesional que suscribe como jefe de Topografía (ver imagen n.º 4), ingeniero Justiniano Asunción Gamarra Becerra no se encuentra habilitado; así también, de la revisión del Formato 08 - Carta de Compromiso - detalle de personal propuesto por el contratista, se comprobó que el profesional ofertado para dicho cargo, fue el ingeniero Jean Pierre Inga Calle con Registro CIP n.º 34668, con cuatro (4) años de experiencia profesional.



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00

Imagen n.º 4

Captura de pantalla – Firma del jefe de Topografía



Fuente: Firma y sello de jefe de topografía quien suscribe el Informe técnico de topografía – Primer Entregable, Avance de 20 % FTD.



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

Asimismo, de la revisión a los TDR del servicio, se aprecia que en el numeral 7.6.2 Requisitos del Personal, referente al profesional que tendrá el cargo de jefe de Topografía, se establece que será: "(...) Ingeniero Agrícola o Civil o Hidráulico o Agronomo o ing. de Minas o ing. Geógrafo, colegiado, la presentación de la habilitación de la colegiatura se realizará al inicio de las actividades" (el subrayado es agregado)

Ahora bien, de la consulta efectuada en el portal web del colegio de Ingenieros del Perú, en relación a la habilidad del ingeniero Justiniano Asunción Gamarra Becerra, jefe de topografía, se advierte que no se encuentra habilitado para ejercicio de la actividad profesional, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5
Captura de pantalla – portal web del Colegio de Ingenieros

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 285171
 Primer Apellido : GAMARRA
 Segundo Apellido : BECERRA
 Nombres : JUSTINIANO ASUNCION
 Sede : LAMBAYEQUE
 Condición : NO HABILITADO
 Fecha Incorporación : 29/06/2022

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capitulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	29/06/2022

Cerrar

Fuente: Resultado de la búsqueda de habilidad en el link <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#> del portal web del Colegio de Ingenieros del Perú

b) Criterio:

Los hechos expuestos revelan inobservancia a las disposiciones contenidas en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 28858, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de julio de 2006.**

“Artículo 1º.-Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesional de Arquitectura e Ingeniería de la República, N°16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidada en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú”.

(...)

“Artículo 4º.-Certificado de Habilitación

El certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilitación) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniera en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión”.

- **Reglamento de la Ley n.º 28858, aprobado por Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA de 6 de junio de 2008.**

(...)

Artículo 3º.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

Toda persona que ejerza labores propias de la ingeniería, requiere:

(...)

- b) *Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú”.*



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

(...)

Artículo 4°.- Sobre el Certificado de Habilidad

4.1 El Certificado de Habilidad en el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.

4.2 Toda Entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de Ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú”.

(...)

Artículo 5°.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

(...)

5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán posibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal”.

c) Consecuencia:

La situación adversa expuesta, genera el riesgo que los documentos suscritos por el jefe de topografía de la contratista que no cuenta con la habilidad correspondiente del Colegio de Ingenieros del Perú, no tengan efectos administrativos, más aún, cuando las actividades principales del servicio corresponden al movimiento de tierras y cuyo control está a cargo del profesional que ocupa el cargo de jefe de topografía.



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:12:28 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL CONCURRENTE



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00

La información y documentación que la Comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 “Presentación Ficha Técnica Definitiva - Primer Entregable al 20% y Revisión de documentos para el Inicio de la Ejecución Física del Servicio, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de control no se ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente a la “Contratación del Servicio de Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material Propio, en Ambas Márgenes de la Quebrada Santanero, Sector Pampas Jaguey, Distrito San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”- correspondiente al Punto Crítico n.º 09 del Anexo “A” del Decreto De Urgencia n.º 016 - 2023 - Paquete 08, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del Servicio, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al jefe de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la ejecución del servicio denominado “*Contratación del Servicio de Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material Propio, en Ambas Márgenes de la Quebrada Santanero, Sector Pampas Jaguey, Distrito San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca*”- correspondiente al Punto Crítico n.º 09 del Anexo “A” del Decreto De Urgencia n.º 016 - 2023 - Paquete 08”, Hito de Control n.º 1: “Presentación Ficha Técnica Definitiva - Primer Entregable al 20% y Revisión de documentos para el Inicio de la Ejecución Física del Servicio”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del Servicio.
2. Hacer de conocimiento al jefe de la Autoridad Nacional del Agua que debe comunicar a la Comisión de control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 28 de setiembre de 2023



Firmado digitalmente por TEJADA
MOSCOL Miguel Angel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-09-2023 18:05:27 -05:00

Miguel Angel Tejada Moscol
Supervisor



Firmado digitalmente por LIMAY
HERRERA Juan Carlos FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-09-2023 18:10:21 -05:00

Juan Carlos Limay Herrera
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por RAMIREZ
MERINO Joan Humberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-09-2023 19:47:35 -05:00

Joan Humberto Ramírez Merino
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DEL CONTROL CONCURRENTE

- DEMORA DEL CONTRATISTA EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES DEL PRIMER ENTREGABLE FTD Y RETRASO DEL SUPERVISOR EN LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA ARCC, PODRÍA AFECTAR LA INMEDIATEZ Y OPORTUNIDAD DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO; ASIMISMO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REDUCIR LOS RIESGOS, VULNERABILIDADES, DAÑOS O IMPACTO ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y NO SE COBREN LAS PENALIDADES RESPECTIVAS.**

Nº	Documento
1	Carta n.º 00393-2023-ARCC/GG/OA de 25 de agosto de 2023.
2	Numeral 7.7.2. Plazo, TDR del servicio, cargados en carpeta OneDrive, enlace comunicado por la coordinadora del operativo vía correo electrónico de 13 de setiembre de 2023.
3	Acta n.º2-2023 RECOPIACIÓN DE INFORMACION-SANTANERO de 21 de setiembre de 2023.
4	Asiento n.º1 del supervisor del cuaderno de ocurrencias.
5	Carta n.º017-2023-ARCC/DSI-CRLL-CAAA, de 6 de setiembre de 2023.
6	Oficio n.º002-2023-CG/GRLIB-SCC-P08 de 14 de setiembre de 2023.
7	Carta n.º012-2023-CONSORCIO SAN BENITO II, de 15 de setiembre de 2023.
8	Carta n.º010-2023 S.A-ARCC/JMSL de 18 de setiembre de 2023

- LA ARCC NO ESTÁ PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN DESTINADAS A REDUCIR RIESGOS, VULNERABILIDADES, DAÑOS O IMPACTO ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO, LO QUE LIMITA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN DE LOS ACTOS Y RESULTADOS DEL SERVICIO.**

Nº	Documento
1	Oficio n.º 001284 -2023-CG/CRLIB, recepcionado el 11 de setiembre de 2023.
2	Oficio n.º 003-2023-CG/GRLIB-SCC, recepcionado el 21 de setiembre de 2023.

- JEFE DE TOPOGRAFÍA DEL CONTRATISTA EJECUTOR NO SE ENCUENTRA HABILITADO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LOS DOCUMENTOS SUSCRITOS NO TENGAN EFECTOS ADMINISTRATIVOS.**

Nº	Documento
1	Numeral 7.6.2. Requisitos del Personal, TDR del servicio, cargados en carpeta OneDrive, enlace comunicado por la coordinadora del operativo vía correo electrónico de 13 de setiembre de 2023.
2	Informe Técnico de topografía, suscrito por el jefe de topografía, ingeniero Justiniano Asunción Gamarra Becerra



Firmado digitalmente por
LIMAY HERRERA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:10:47 -05:00



Firmado digitalmente por
TEJADA MOSCOL Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 18:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2023 19:49:07 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000412-2023-CG/VCST

EMISOR : LUIS ALONSO ROBAS SANCHEZ - VICECONTRALOR DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - VICECONTRALORÍA DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : RAPHAEL ANAYA CALDAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

Sumilla:

Mediante el presente, se remite el oficio adjunto, a través del cual se notifica el Informe de Hito de Control n.° 22706-2023-CG/GRLIB-SCC, que también se adjunta.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602114091**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000163-2023-CG/VCST
2. OFICIO-000412-2023-VCST
3. IHC N° 22706-2023-CG-GRLIB-SCC - paquete 8[F]

NOTIFICADOR : JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000163-2023-CG/VCST

DOCUMENTO : OFICIO N° 000412-2023-CG/VCST

EMISOR : LUIS ALONSO ROBAS SANCHEZ - VICECONTRALOR DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - VICECONTRALORÍA DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : RAPHAEL ANAYA CALDAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602114091

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 24

Sumilla: Mediante el presente, se remite el oficio adjunto, a través del cual se notifica el Informe de Hito de Control n.° 22706-2023-CG/GRLIB-SCC, que también se adjunta.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000412-2023-VCST
2. IHC N° 22706-2023-CG-GRLIB-SCC - paquete 8[F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 02 de Octubre de 2023
OFICIO N° 000412-2023-CG/VCST

Señor
Raphael Anaya Caldas
Director Ejecutivo (e)
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Jr. Santa Rosa n.° 247
Lima/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 22706-2023-CG/GRLIB-SCC.

Referencia : a) Oficio n.° 000323-2023-CG/VCST de 12 de setiembre de 2023.
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de las referencias b) y c), que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establecen la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Contratación del servicio de limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio, en ambas márgenes de la quebrada Santanero, sector Pampas Jaguey, distrito San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca correspondiente al punto crítico n.° 09 del Anexo "A" del Decreto de Urgencia n.° 016 - 2023 - Paquete 8", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 22706-2023-CG/GRLIB-SCC – Hito de Control n.° 01: Presentación ficha técnica definitiva - primer entregable al 20% y revisión de documentos para el inicio de la ejecución física del servicio", adjunto al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Alonso Robas Sanchez

Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial
Contraloría General de la República

(LRS/pvm)
Nro. Emisión: 05540 (L100 - 2023) Elab:(U18216 - L495)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: RYTHFDT



Firmado digitalmente por
CHUMAN ESQUIVEL Santos FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2023 15:38:26 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ MERINO Joan
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2023 15:11:04 -05:00

